

884/5

 GOBIERNO  
DE ARAGON





784/5

t  
Año de 1773

Orden de de la Camara para  
que esta R.<sup>a</sup> Audiencia Informe so-  
bre el memorial de d.<sup>o</sup> Pedro Muxillo  
Abogado y Vecino de la Ciudad de Bar-  
bastro, en que solicita se le apruebe el  
nom.<sup>to</sup> de Reg.<sup>co</sup> de d<sup>ha</sup> Ciudad que en  
su favor ha hecho d.<sup>o</sup> Manuel Cox-  
zan, propietario de dho oficio de Reg.<sup>co</sup>

Nota

Se mandò que informase el Consejo<sup>on</sup>  
el Ayun.<sup>to</sup> de Barbastro<sup>te</sup> exponiam.<sup>te</sup>  
y hauiendolo executado se pasó el  
exp.<sup>te</sup> ala vista del Fiscal de S. M.,  
quien dice, se deve informar en ter-  
minos favorales de q.<sup>se</sup> apruebe el  
nombram.<sup>to</sup> de Reg.<sup>co</sup> hecho en favor  
de dho d.<sup>o</sup> Pedro Muxillo.

Des.<sup>da</sup> la am.<sup>da</sup> {  
y el Informe  
R.<sup>a</sup> Audiencia

Sec.<sup>o</sup>  
Sebar.



Conservada p.<sup>a</sup> D.<sup>no</sup> Pedro Muxillo, Vecino a la Ciu.<sup>d</sup> de Barbastro,  
Ex.<sup>a</sup> en 25 de { solicita en citem.<sup>a</sup> de q.<sup>er</sup> copia la asunta } R.<sup>l</sup> aprobaz.<sup>on</sup> al  
T.<sup>o</sup> 1. to.<sup>o</sup> 1.º 1.º a.º 1.º 2.<sup>o</sup> Juan.<sup>l</sup> Corzan y  
Copia / Señor.  
io a Regidor de dha Ciu.  
n facultad de nombrar  
sirva este oficio el en.  
xviendo a la Camara  
acompañar paraq.  
consu mayor veneracion Dice: Que  
sobre esta instanc.<sup>a</sup> lo q.  
en gloria) por su R.<sup>l</sup> Titulo expe.  
dido en el Pardo ados de Febrero el  
año 1740, se sirvió conceder por  
petuam.<sup>te</sup> por su R.<sup>l</sup> Merced, un  
oficio de Regidor de dha Ciu.<sup>d</sup>, a d.<sup>no</sup> ntor, y entre tanto  
Manuel Corzan y Arlox, con facult.<sup>d</sup> D.<sup>no</sup> Quē a O.E.m.  
tad de poderle servir por theniente, ilio de 1779  
como consta al referido R.<sup>l</sup> Titulo  
que enoe, y a consecuencia de la  
mencionada facultad, ha nombrado  
al Sup.<sup>te</sup>, como acredita el Nom.  
bramiento que presenta; en esta  
atencion; y en la de Concurrir

Or  
S. Manquer a Villararoxo



en el Sup.<sup>te</sup> las calidades, y nequias  
los correspond.<sup>tes</sup> para el uso, y  
ejercicio del citado Oficio.

Q. V. M. Rendidam.<sup>te</sup> Sup.<sup>ca</sup> se digne a  
var dho. Nomb.<sup>to</sup> y a su con-  
sistencia mandar expedir la R.  
dula, o Despacho correspond.<sup>te</sup>, a  
von del Sup.<sup>te</sup>, en que recibiendo  
gracia, y m.<sup>da</sup>. de la piedad de  
V. M. = Madrid 17 de Julio 1779  
En vñd. e Orden = Josef Ant.  
e Aymsa.

Conservada p.<sup>a</sup> D.<sup>no</sup> Pedro Auxillo, Vecino a la Ciu.<sup>d</sup> de Barbastro,  
Ex.<sup>a</sup> en 25 de { solicita en xtem. y de q.<sup>e</sup> ex copia la asunta } h.<sup>a</sup> aprobaz. al  
T.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> to.<sup>o</sup> la 1.<sup>a</sup> a su favor D.<sup>no</sup> Juan.<sup>l</sup> Carran y

io a Regidor de dha Ciu.  
facultad de nombrar  
siva este Oficio el en-  
xuerdo a la Camara  
g.<sup>a</sup> acompañan, para q.  
sobre esta instanc.<sup>a</sup> lo q.  
orando, si en el citado  
n.<sup>o</sup> de aptitud, y demas  
io al Oficio, absolviendo  
rentor, y entre tanto  
Dios que a V. E. m.  
Julio de 1779

Mano  
D

Or  
S. Manquer a Villarromero



Conservada p.<sup>a</sup> D.<sup>no</sup> Pedro Auxillo, Vecino a la Ciu.<sup>d</sup> de Barbastro,  
E.<sup>a</sup> en 25 de } solicita en rtem. y de q.<sup>e</sup> es copia la asunta) p.<sup>a</sup> aprobaz. al  
Julio } nombramto. q.<sup>e</sup> ha hecho a su favor D.<sup>no</sup> Juan.<sup>l</sup> Carran y  
Avalos, a quien pertenece un oficio de Regidor de dha Ciu.<sup>d</sup>  
perpetuo p.<sup>a</sup> suro de heredad, y con facultad de nombrar  
teniente, paraq.<sup>e</sup> en calidad de tal sirva este oficio el en-  
perado D.<sup>no</sup> Pedro Auxillo: y de acuerdo a la Camara  
lo remito a V.E. con los docum.<sup>tos</sup> q.<sup>e</sup> acompañan, paraq.<sup>e</sup>  
en su vista informe esa R.<sup>a</sup> Aud.<sup>a</sup> sobre esta instanc.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup>  
se la ofreciere y pareciere, exponiendo, si en el citado  
Auxillo concurren las circunstanc.<sup>as</sup> de aptitud, y demas  
q.<sup>e</sup> se requieren para el desempeño del oficio, resolviendo  
me entonces los mismos documentor, y entre tanto  
espero aviso del acervo de esta. Dios que a V.E. m.  
a como deveso. Madrid 19 de Julio de 1779

Alfonso de Valdeano

Or  
D. Marques de Valeriano



1.º de Julio de 1815  
 2.º de Julio de 1815  
 3.º de Julio de 1815  
 4.º de Julio de 1815  
 5.º de Julio de 1815  
 6.º de Julio de 1815  
 7.º de Julio de 1815  
 8.º de Julio de 1815  
 9.º de Julio de 1815  
 10.º de Julio de 1815  
 11.º de Julio de 1815  
 12.º de Julio de 1815  
 13.º de Julio de 1815  
 14.º de Julio de 1815  
 15.º de Julio de 1815  
 16.º de Julio de 1815  
 17.º de Julio de 1815  
 18.º de Julio de 1815  
 19.º de Julio de 1815  
 20.º de Julio de 1815  
 21.º de Julio de 1815  
 22.º de Julio de 1815  
 23.º de Julio de 1815  
 24.º de Julio de 1815  
 25.º de Julio de 1815  
 26.º de Julio de 1815  
 27.º de Julio de 1815  
 28.º de Julio de 1815  
 29.º de Julio de 1815  
 30.º de Julio de 1815  
 31.º de Julio de 1815

1.º de Julio de 1815  
 2.º de Julio de 1815  
 3.º de Julio de 1815  
 4.º de Julio de 1815  
 5.º de Julio de 1815  
 6.º de Julio de 1815  
 7.º de Julio de 1815  
 8.º de Julio de 1815  
 9.º de Julio de 1815  
 10.º de Julio de 1815  
 11.º de Julio de 1815  
 12.º de Julio de 1815  
 13.º de Julio de 1815  
 14.º de Julio de 1815  
 15.º de Julio de 1815  
 16.º de Julio de 1815  
 17.º de Julio de 1815  
 18.º de Julio de 1815  
 19.º de Julio de 1815  
 20.º de Julio de 1815  
 21.º de Julio de 1815  
 22.º de Julio de 1815  
 23.º de Julio de 1815  
 24.º de Julio de 1815  
 25.º de Julio de 1815  
 26.º de Julio de 1815  
 27.º de Julio de 1815  
 28.º de Julio de 1815  
 29.º de Julio de 1815  
 30.º de Julio de 1815  
 31.º de Julio de 1815

1.º de Julio de 1815  
 2.º de Julio de 1815  
 3.º de Julio de 1815  
 4.º de Julio de 1815  
 5.º de Julio de 1815  
 6.º de Julio de 1815  
 7.º de Julio de 1815  
 8.º de Julio de 1815  
 9.º de Julio de 1815  
 10.º de Julio de 1815  
 11.º de Julio de 1815  
 12.º de Julio de 1815  
 13.º de Julio de 1815  
 14.º de Julio de 1815  
 15.º de Julio de 1815  
 16.º de Julio de 1815  
 17.º de Julio de 1815  
 18.º de Julio de 1815  
 19.º de Julio de 1815  
 20.º de Julio de 1815  
 21.º de Julio de 1815  
 22.º de Julio de 1815  
 23.º de Julio de 1815  
 24.º de Julio de 1815  
 25.º de Julio de 1815  
 26.º de Julio de 1815  
 27.º de Julio de 1815  
 28.º de Julio de 1815  
 29.º de Julio de 1815  
 30.º de Julio de 1815  
 31.º de Julio de 1815

1.º de Julio de 1815  
 2.º de Julio de 1815  
 3.º de Julio de 1815  
 4.º de Julio de 1815  
 5.º de Julio de 1815  
 6.º de Julio de 1815  
 7.º de Julio de 1815  
 8.º de Julio de 1815  
 9.º de Julio de 1815  
 10.º de Julio de 1815  
 11.º de Julio de 1815  
 12.º de Julio de 1815  
 13.º de Julio de 1815  
 14.º de Julio de 1815  
 15.º de Julio de 1815  
 16.º de Julio de 1815  
 17.º de Julio de 1815  
 18.º de Julio de 1815  
 19.º de Julio de 1815  
 20.º de Julio de 1815  
 21.º de Julio de 1815  
 22.º de Julio de 1815  
 23.º de Julio de 1815  
 24.º de Julio de 1815  
 25.º de Julio de 1815  
 26.º de Julio de 1815  
 27.º de Julio de 1815  
 28.º de Julio de 1815  
 29.º de Julio de 1815  
 30.º de Julio de 1815  
 31.º de Julio de 1815

1.º de Julio de 1815  
 2.º de Julio de 1815  
 3.º de Julio de 1815  
 4.º de Julio de 1815  
 5.º de Julio de 1815  
 6.º de Julio de 1815  
 7.º de Julio de 1815  
 8.º de Julio de 1815  
 9.º de Julio de 1815  
 10.º de Julio de 1815  
 11.º de Julio de 1815  
 12.º de Julio de 1815  
 13.º de Julio de 1815  
 14.º de Julio de 1815  
 15.º de Julio de 1815  
 16.º de Julio de 1815  
 17.º de Julio de 1815  
 18.º de Julio de 1815  
 19.º de Julio de 1815  
 20.º de Julio de 1815  
 21.º de Julio de 1815  
 22.º de Julio de 1815  
 23.º de Julio de 1815  
 24.º de Julio de 1815  
 25.º de Julio de 1815  
 26.º de Julio de 1815  
 27.º de Julio de 1815  
 28.º de Julio de 1815  
 29.º de Julio de 1815  
 30.º de Julio de 1815  
 31.º de Julio de 1815

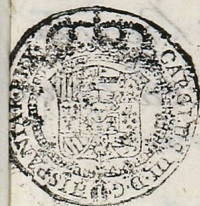


GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SELLO CUARTO AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y  
 TRENTA Y NUEVE

1.º de Julio de 1815  
 2.º de Julio de 1815  
 3.º de Julio de 1815  
 4.º de Julio de 1815  
 5.º de Julio de 1815  
 6.º de Julio de 1815  
 7.º de Julio de 1815  
 8.º de Julio de 1815  
 9.º de Julio de 1815  
 10.º de Julio de 1815  
 11.º de Julio de 1815  
 12.º de Julio de 1815  
 13.º de Julio de 1815  
 14.º de Julio de 1815  
 15.º de Julio de 1815  
 16.º de Julio de 1815  
 17.º de Julio de 1815  
 18.º de Julio de 1815  
 19.º de Julio de 1815  
 20.º de Julio de 1815  
 21.º de Julio de 1815  
 22.º de Julio de 1815  
 23.º de Julio de 1815  
 24.º de Julio de 1815  
 25.º de Julio de 1815  
 26.º de Julio de 1815  
 27.º de Julio de 1815  
 28.º de Julio de 1815  
 29.º de Julio de 1815  
 30.º de Julio de 1815  
 31.º de Julio de 1815

Obsecro la Revolucion y la Comandancia  
 que Exponere la Carta antecediencia a  
 diez y nueve de este mes y por lo que  
 toca a su cumplimiento se cometa a  
 la Comandancia de la Ciudad de Barranquilla  
 al Ayuntamiento de la Ciudad para que  
 informe lo que vele, fuere y pare  
 ciere sobre esta pretension y que lo  
 mismo Execute particular y Sepa  
 radamente el Comandador, Exequente  
 de uno y otro en el caso de  
 la Comandancia de las circunstancias





Para despachos de oficio quatro dias

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Auto

de

la

Real

Audiencia

de

Lima

en

virtud

de

su

Real

Auto

de

la

Real

Audiencia

de

Lima

en

virtud

de

su

Real

Auto

de

la

Real

Audiencia

de

Lima

en

virtud

Luzag. Julio vijete de 1779. Alca. G. C.

Obedece la Resolucion de la Camara  
que Expone la Carta antecedente de  
diez y nueve de este mes. y por lo que  
toca a su Cumplimiento remite una  
Copia del Memorial D. Pedro Murillo  
vecino de la Ciudad de Barbastro,  
al Ayuntam. de dha Ciudad para que  
informe lo que vele oficiere y pare-  
ciere sobre esta pretension, y que lo  
mismo Execute particular y Sepa-  
radamente el Corregidor, Exprevan-  
do uno, y otro vi en el citado Mu-  
rillo Concurran las circunstancias de



aptitud, prendas, y demas que se requieren  
para el desempeño del Oficio de Regidor.  
Y venido oho informe repase a la vista  
el Fiscal de O. M.



Nota. En don de Agto se encierran la  
Carta orden correspondiente, y se  
Remite con copia al Memorial  
al Corregidor de la Ciu. de Madrid.

Senor = D. Pedro Muñillo, Abogado de los R.<sup>os</sup>  
Correjos y Vec. de la Ciu. de Madrid Reyno  
de Aragon, Connumayor veneracion Dice. Que el Sr.  
D. Felipe Quinto (que esta en gloria) por su R.<sup>o</sup>  
Titulo expedido en el Parado a don de Tesoro  
del año de 1710, le sirvio conceder perpetuamente  
por juro de heredad, un oficio de Regidor  
de dha Ciu. a D. Man.<sup>o</sup> Corrao Alcaz, con facul-  
tad de poderle servir por then.<sup>te</sup>, como consta  
del referido R.<sup>o</sup> Titulo, que vive, y a consecuencia  
de la mencionada facultad, ha nombrado al  
sup.<sup>te</sup>, como acredita el nombram.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> presenta;  
en esta atencion, y en la de concurrir en el sup.<sup>te</sup>  
las calidades y requisitos correspond.<sup>tes</sup> para el  
uso y ejercicio del citado oficio = A. N. M.  
rendiam.<sup>te</sup> sup.<sup>te</sup> se digna aprobar dho nombra-  
miento, y a su consecuencia mandar expedir  
la R.<sup>o</sup> Cedula, o despacho correspond.<sup>te</sup> a favor  
del sup.<sup>te</sup> en que recibira gracia y merced de la  
piedad de V. M. Madrid 17 de Julio de 1779 =  
En virtud de orden = Josef Antonio de Ayra.









*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]*

Luis R. mo: satisfaciendo este Ayuntamiento.  
 á lo mandado p.<sup>a</sup> los or. del R.<sup>o</sup> Acuerdo, y que  
 Sind. le comunica en su carta de S.<sup>a</sup> de este mes  
 sobre el nombram.<sup>to</sup> de Teniente de Regidor  
 de esta Ciudad que ha hecho D.<sup>n</sup> Manuel  
 Corraán, y talor propietario de dho. officio  
 que opoa p.<sup>a</sup> juro de heredad, en favor de D.<sup>n</sup>  
 Pedro Murillo Abos, y los R.<sup>os</sup> concejales, para  
 que informe el Ayuntamiento la vacante en que  
 se dexificó la R.<sup>o</sup> gracia de dho. off.<sup>o</sup> á favor  
 de D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Corraán, y el año en que este tomó  
 posesión de el; Incluye con esta el Ayuntamiento el as  
 junto testim.<sup>o</sup> que acredita uno y otro segun  
 resulta á los libros capitulares en cumpli.<sup>o</sup>



Pedro Taz. de Alvar Tizapanon Esc. no de Ill. en todo su  
 Dominio del Nunt. Ayuntamiento y vecino de la Ciu.  
 de Parícuti: Certifico: Que en conformidad de lo man-  
 dado por los V. del R. Acuerdo de este Reyno, sobre  
 q. dho Ayuntamiento informo con testim. la vacante q.  
 se verificó la R. gracia de un oficio de Repidor de  
 dha Ciudad perpetua por suro de heredad a favor de Dr.  
 Man. Cortan y en el año q. tornó posesion de dho em-  
 ples con motivo de haver nombrado p. su theni. para  
 q. lo sirva a Dr. Pedro Murillo Abogado de los R. Co-  
 jor, vecino de la misma Ciu. como lo previene de su  
 del R. Acuerdo a dho Ayuntamiento. Dr. Tareph Sebato-  
 an y Ocho su Secret. en carta de cinco del mes de  
 de la fha; Santa p. dho Ayuntamiento y regidorador de su orden  
 y para cumplim. de lo mandado por Libros Capitulares  
 resulta por ello, q. en el ordinario de veinte y tres de  
 febrero de el año mil setec. y quarenta, se acuerda  
 por Dr. Man. Cortan la Cedula R. de V. R. Dada en  
 Parícuti a dos de febrero de dho año por la q. se le hizo gra-  
 cia de un oficio de Rep. de dha Ciu. el primero que  
 vacare en ella, sin perjuicio de las concedidas antes  
 oxim. y q. lo tenga y goce por suro de heredad perpetua  
 pudiendolo agerar y reuoir p. su theni. y con la de ma-  
 facultada q. resultan de dha R. Cedula. Tenel Ayun-  
 ordin. de veinte y siete de dicho mes y año, habiendo muer-



D<sup>n</sup> Joseph Ermin Rep.<sup>or</sup> de esta Ciu.<sup>d</sup> pidió aho D<sup>n</sup> Manuel Cox-  
ran la posesion de dho. off.<sup>o</sup> y obedecida en ambas  
Ayuntam.<sup>to</sup> aho Cedula Rl.<sup>a</sup> se dio en el ultimam.<sup>to</sup>  
citado la posesion de dho. off.<sup>o</sup> de Rep.<sup>or</sup> al dho. Manuel Cox-  
ran y la tomó y juró en la forma acostumbrada: Re-  
no habiendo reclamado este procedim.<sup>to</sup> D<sup>n</sup> Juan Pa-  
velga con motivo de q.<sup>a</sup> Rl.<sup>a</sup> (diz le fue) en el año mil  
setecientos y siete, hizo gracia del off.<sup>o</sup> de Rep.<sup>or</sup>  
f. vivia en esta Ciu.<sup>d</sup> el dho. D<sup>n</sup> Joseph Ermin, para la  
persona q.<sup>a</sup> cavare con su hija D<sup>a</sup> Ignacia Ermin y En-  
cudexo y q.<sup>a</sup> habiendo esta cavado con el citado D<sup>n</sup> Ju-  
an y muerto el dho. D<sup>n</sup> Joseph Ermin, era llegado el caso  
de que se verificare la citada gracia en dho. D<sup>n</sup> Juan  
Pavelga como como marido de esta D<sup>a</sup> Ignacia, y habien-  
do con esta relacion ocurrido a la Rl.<sup>a</sup> Camara, vele  
despachó su Cedula Rl.<sup>a</sup> en el R.<sup>o</sup> Vicio del Sando a diez  
y seis de Mayo de mil setecientos y quarenta mandan-  
do por ella, q.<sup>a</sup> el dho. D<sup>n</sup> Juan Pavelga fuere Rep.<sup>or</sup> de  
Bartolomeo en lugar del dho. D<sup>n</sup> Joseph Ermin, cuya Cedu-  
la Rl.<sup>a</sup> se presentó al Ayuntam.<sup>to</sup> de esta Ciu.<sup>d</sup> en el de  
veinte y seis de Mayo de este año y a la sesion paró  
al dictamen del Abop.<sup>o</sup> de la Ciu.<sup>d</sup> D<sup>n</sup> Joseph Lerer, y ha-  
viendo este dado en escrito y visto en el Ayunt.<sup>to</sup> ordin.<sup>o</sup>  
treinta y uno de Mayo, inclinándose en el aq.<sup>te</sup> antepear  
la posesion al dho. D<sup>n</sup> Juan Pavelga, se convulso a Rl.<sup>a</sup>  
lo q.<sup>a</sup> fue así acordado. Trucerram.<sup>te</sup> en otro Ayunt.<sup>to</sup> or-  
dinario de veinte de Mayo de mil setecientos y quarenta  
se presentó p.<sup>te</sup> dho. D<sup>n</sup> Juan Pavelga otra Cedula Rl.<sup>a</sup>  
fecha en Sanfuer, a doce de Mayo de este año mil  
setecientos y quarenta, p.<sup>te</sup> la q.<sup>a</sup> con referencia a lo ante  
cedentes referido Mando Rl.<sup>a</sup> se purifica en pose-  
sion de este luego al dho. D<sup>n</sup> Juan Pavelga, del off.<sup>o</sup>

de Rep.<sup>or</sup> que vivió en esta Ciu.<sup>d</sup> el difunto D<sup>n</sup> Joseph Er-  
min, removiéndolo al citado D<sup>n</sup> Manuel Coxran de la po-  
sion q.<sup>a</sup> vele havia dado y así recaudado y posesionó a  
dho. D<sup>n</sup> Juan en dho. off.<sup>o</sup> de Rep.<sup>or</sup> q.<sup>a</sup> gozó D<sup>n</sup> Joseph Ermin, el  
citado día veinte de Mayo de este año mil setecientos y  
quarenta: Portexiorm. a lo dho. en otro Ayuntam.<sup>to</sup>  
Ordinario de veinte y dos de Noviembre del mismo  
año, se presentó por parte del dho. D<sup>n</sup> Manuel Cox-  
ran otra Rl.<sup>a</sup> Cedula de Rl.<sup>a</sup> con fecha en el R.<sup>o</sup> Vicio  
de V.<sup>o</sup> de Febrero a, seis de septiembre del mismo año  
de quarenta, por la q.<sup>a</sup> Rl.<sup>a</sup> se vivió con dho. título  
de Rep.<sup>or</sup> supernumerario de esta Ciu.<sup>d</sup> la q.<sup>a</sup> vivió y obe-  
decida en dho. Ayuntam.<sup>to</sup> se dio, y tomó posesion de  
dho. off.<sup>o</sup> en debida forma, ten reguida de lo dho. bazo  
D<sup>n</sup> Carlos  
Magdonel  
el día quatro del Mes de Abril del año pasado de mil  
setecientos y quarenta y tres, y en el Ayunt.<sup>to</sup> celebrado  
aho día por los V.<sup>os</sup> Correp.<sup>or</sup> Rep.<sup>or</sup> y Síndico D<sup>n</sup> Gen.<sup>o</sup>  
Man.<sup>o</sup> Cox-  
ran en la Ciu.<sup>d</sup> en su Sala Capitular, se presentó por dho.  
D<sup>n</sup> Manuel Coxran, q.<sup>a</sup> habiendo muerto D<sup>n</sup> Carlos Magdonel  
en el Rep.<sup>or</sup> q.<sup>a</sup> era de la misma, vele dió la posesion en  
propiedad de dho. off.<sup>o</sup> en la vacante q.<sup>a</sup> se causó con dho.  
muerte, y habiendo convalidado de ella a la Ciu.<sup>d</sup> por q.<sup>a</sup> vivió  
al Embarco de dho. D<sup>n</sup> Carlos Magdonel, vele dió al dho.  
D<sup>n</sup> Manuel Coxran la posesion en propiedad de dho. off.<sup>o</sup> de Rep.<sup>or</sup>  
por puro de heredad y la tomó pacificam.<sup>te</sup> en dho. Ayunt.<sup>to</sup> en  
el q.<sup>a</sup> hizo el juram.<sup>to</sup> acostumbrado y con cuya posesion  
verifico la Rl.<sup>a</sup> gracia de Rep.<sup>or</sup> de esta Ciu.<sup>d</sup> por posesion o p.<sup>te</sup> puro  
de heredad y p.<sup>te</sup> muerte, y en la vacante del dho. D<sup>n</sup> Carlos  
Magdonel, y de este día quatro de Abril de mil setecientos





Diez y nueve maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y NVEVE.

quaxenta, y exor hartase presente, ha tenido y gozado  
y revivido dho off. en propiedad el Citado D. Manuel  
Tam, como todo lo dho ari, y mar largam. se revulca  
delar ciudad revolucionar capitular en y cedula  
R. arriba expxeradas, cuyas copias concordadas se  
hallan con dhas revolutiones en los Libros de Ayuntamiento  
q. uno y otro tengo presente, y queda todo en la  
Secretaria de dha Ciudad, que es en mi cargo, y  
a ello me refiero. Para q. como encumplies  
deto mandado doy este testimonio q. digno y foy  
en dha Ciu. a doce de octubre de mil setecientos  
y setenta y nueve años, el sobrep. en y el em. *[Signature]*

valgan

Intestm. *[Signature]* a Verdad  
MR

*[Signature]*  
Pedro Taz. de Alvar

*[Faint handwritten notes and signatures]*



Mu' Señor mío: Con el Memorial,  
que de orden del Sr. Acuerdo se rindió  
un Vm remitirme en carta de nro  
del que corre, paso á mano de Vm  
el Informe, á que se dirige á fa-  
vor de Don Pedro Murillo, para qe  
lo encienda Otro Sr. Acuerdo y el m.  
de este Ayuntamiento que no chudo ex-  
cutado, como se le precuso, por Otra  
orden.

Nro Señor Due á Vm m. a.  
Barb.º y Agosto 14 de 1779.

Mateo San Juan

Martin de las Heras  
Lanarro

Don Joseph Sebastian y Oria:



Ex<sup>to</sup> mo<sup>o</sup> Sor

El Ayuntamiento de esta Ciudad de Sanbar-  
to, á consecuencia del orden de Vex<sup>a</sup>, co-  
municado por medio de este Caballero  
Correxidor, paraq<sup>e</sup> informe, si en D<sup>o</sup> P<sup>o</sup>  
D<sup>o</sup> Murillo concurren las circunstan-  
cias de aptitud, y las demas prendas, q<sup>e</sup>  
se requieren para servir el oficio de  
Regidor de la misma Ciudad, mediante  
el nombram<sup>to</sup>, que en calidad de The-  
niente le ha hecho D<sup>o</sup> Manuel Corzan,  
q<sup>e</sup> lo obtiene por Juro de heredad, con su  
mayor atencion Expone: Fue el referi-  
do D<sup>o</sup> Pedro Murillo, amas de ser por  
su naturaleza, sujeto de honor, y uno  
de los Abogados de credito, y buena opinion,  
q<sup>e</sup> residen en esta Ciudad, ha servido  
por espacio de quatro años el oficio de  
Sindico Procurador de ella, y dos el de  
Diputado de su Comun, en los quales  
se ha havido con conocida aplicacion,  
y zelo por los Intereses del publico,  
haviendo dado tambien, á satisfacci-  
on de la Ciudad, puntual salida á los



encargos, y Comisiones, q. le confio en  
dho tiempo; en cuyas circunstancias  
conviene, que concurren en el expreso  
D. Pedro Auxilla todas las q. se requie-  
ren para el desempeño dho oficio de  
regidor. Fue es quanto se le ofrece ex-  
poner a este Ayuntamiento, en ovedeci-  
miento, y satisfaccion a los mandados  
por V. E.ª

De Nra Sala Capitular e Barbastra  
a 14. de Agosto de 1779.

Como S.ª

Juan Barbastra D. Pedro del re-  
D. Juan Antonio Ochoa  
D. Antonio de Comas D. Juan Fr. Sanillo S. P.ª

Por el D. Pedro del re-  
D. Juan Antonio Ochoa  
D. Antonio de Comas D. Juan Fr. Sanillo S. P.ª

D. Pedro Auxilla, Regidor y vecino de esta  
Ciudad de Valencia de España, nombrado por  
D. Miguel Carrón de Albornoz, que le es en  
previdencia de V. E.ª, y con facultad por  
su A.ª para hacerlo, me presento en  
el Ayuntamiento de V. E.ª, que en mi persona  
se acuerda lo siguiente: por lo que  
se acuerda que en el orden  
de V. E.ª se acuerda lo siguiente:  
que se acuerda lo siguiente:  
que se acuerda lo siguiente:  
que se acuerda lo siguiente:





Para despachos de oficio que itromfa.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
TENTA Y NVEVE.

Exmo Señor

Señor.

En p. Pedro Nuxillo, Abog. de y vecino de esta  
Ciudad theniente de Regidor nombrado por  
D. Manuel Corrao de Arlon, que lo es en  
propiedad de Dho Oficio, y con facultad por  
su h. l. título para hacerlo; me pareció, al-  
to el dictamen de V. E. que en ningún caso  
pudiera recaer Dho nombram. to por las pren-  
das naturales que en el residen.

V. E. Señor. Que a V. E. lo ruego  
que le pido y el Reyno necesita: Bar.  
baxero y Aporro 14 de 1779.

Lo me p. r.  
mor.

Exmo Señor.

Martín de la Haza  
Haza



2<sup>mo</sup> S.  
 C<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Dize  
 El Alcalde de S. M. encina de este Exped.  
 de seguir lo que informan el Consejo y Ayuntamiento de la  
 Ciudad de Barbastro concurran en el Sr. Pedro Muxillo con  
 las calidades y requisitos convenientes para el cargo de  
 juez del of. de Regidor de la misma en q. ha sido mo-  
 brado Thomeas por el Sr. Manuel Conzan de Propietario  
 por suro de heredado y con facultad de poseerlo sin por  
 ther en la forma q. Resulta del R. l. titulo con q. ha  
 sido el mes de Febrero de mil setecientos y quince  
 vago dicho supuesto. Entiende q. S. e. tanto se ha pro-  
 duca el informe en termino favorable q. el nombrado  
 Sr. Pedro Muxillo coniga de la piedad de S. M. (Dio  
 le que la aprobacion del Sr. Vombard. q. le supli-  
 ca, o en lo que fuere mas del agrado de V. E. y proceda  
 en fin. q. pido de Zaragoza y Setiembre 1. de 1779

Auto  
 C. V.  
 Reg.  
 Vega  
 Urquia  
 Villava  
 Sevilla  
 Tuma  
 Mon  
 Laxag. Setiem. de 1779. Au. Gen.  
 Or  
 Se remite al V. del Partido para  
 que aneque el Informe que en este  
 asunto correspondia

Informe el Jefe de Barbo con termino de vaca-  
 en q. se verifico la d. g. a favor de Sr. Man-  
 Conzan y año de posesion



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y SE-  
 TENTA Y NUEVE

Auto  
 S. S.  
 Regente  
 Vega  
 Urquia  
 Villava  
 Sevilla  
 Tuma  
 Mon

Laxag. Sep. 2. y siete de 1779. Au. do. Real

Como lo dice el señor D. Miguel de  
 Villava en su antecedente Informe, a cuyo  
 fin se escriba la carta orden correspon-  
 diente al Ayuntamiento de la Ciudad de  
 Barbastro

Nota

En cinco de Octubre se Escribió la Carta Or-  
 den correspondiente al Ayuntamiento de la Ciu-  
 dad de Barbastro.



Testim. de presencia y fe de  
Presb. a D. Man. Corrao — 3

Veinte maravedis.

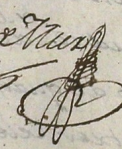


SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y NUEVE.

Yo Jacinto de Alar Infanzon <sup>Expo</sup> de Alar en todos  
sus Dominios del Num. Ayuntamiento y vecino de la Ciu<sup>d</sup> de  
Barbastro: Certifico: fue en el ordinario Celebrado  
por S. S. Correp. Interino, Repidorex y Sindico <sup>PL</sup> Gen.<sup>l</sup>  
de dha Ciudad en su Sala Capitulax bajo el dia  
veinte y dos de Noviembre del año pasado de mil  
setecientos y quaxenta, ante D. Jorge de Olonza  
Secret. entonces de dha Ciudad, se presento a esta  
en dho Ayuntamiento a <sup>PL</sup> invitan. de D. Manuel Cor  
rao una Cedula N. l. de su Mag. hecha en el N.  
Sicio de S. N. de Sanro a veir de septiembre del citado  
año, por la que le hace gracia N. l. de una Plaza  
de Repidor supernumerario de dha Ciudad por  
juro de heredad y conocion ala primera vacan  
te: Trinta y oboceida por dho Ayuntamiento la Cedula  
N. l. Cedula y combocado a el el dho D. Manuel  
Corrao, precedido el juram. regular, vele dio  
la poverion de dho offo de Repidor supernumerario  
de dha Ciudad. Tac puer Selo dho en el Ayuntamiento  
Ordinario de quaxa de thul de mil setecientos qua  
xenta y tres, Celebrado por los S. S. Correp. Inter  
no y Sindico <sup>PL</sup> Gen.<sup>l</sup> de dha Ciudad en su Sala



Capitular haviendo invitado el dho D<sup>n</sup> Manuel  
 Corrao la posesion en propiedad de dho off<sup>o</sup> de  
 Rexidor con motivo de haver fallado el dho  
 Magdonel, q<sup>o</sup> lo era de dha Ciudad, y oca  
 ya muerte conyto, dho Ayuntamiento por haver  
 avirtido a su entierro, se dio en dha Ciuda  
 te al expresado D<sup>n</sup> Manuel Corrao la posesion  
 en propiedad de dho off<sup>o</sup> de Rexidor confor  
 me a lo mandado en su Cedula N<sup>o</sup> y la to  
 mo pacificam<sup>te</sup> y sin oposicion alguna, como  
 todo lo dho ari y tan largam<sup>te</sup> resulta de los  
 citados Ayuntam<sup>to</sup> que tengo presentes  
 y originales quedar en la Secretaria de dha  
 Ciudad, q<sup>o</sup> esta a mi cargo, y a los q<sup>o</sup> me repien  
 para q<sup>o</sup> conyte a pedim<sup>to</sup> de la parte de dho D<sup>n</sup>  
 Manuel Corrao soy este testim<sup>o</sup> q<sup>o</sup> signo y firmo  
 en dha Ciudad a veinte y uno de septiembre  
 de mil setecientos setenta y nueve años

Entesim<sup>o</sup>.   
 Pedro Jara. 



Para despachos de oficio que otro m<sup>o</sup>da

SELLO QVARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y SE  
 TENTA Y NVEVE.

Auto  
 C. C.  
 Reg<sup>te</sup>  
 Vega  
 Uxquia  
 Villava  
 Villan<sup>o</sup>  
 Truma  
 Arri  
 Mon.

Laxag. Oct. Eret. 1779. Acu. Gen<sup>l</sup>

No obstante el prohibido del Acu  
 exdo de Veintey siete de Setiembre pro  
 vimo parado, y oficio que de dho auto  
 ve pavo al Ayuntamiento de Bar  
 bastro, y en atencion a lo que ha ex  
 puesto al Acuerdo d. Joseph Sebar  
 tian a que el dho de aquel Ayunta  
 miento ha remitido el testimonio  
 que havia hechado de menor el Senor  
 del Parado. Mandaron refunte al  
 Expediente, y se le buelva a dho Senor  
 para el uso que tenga por Conbeni  
 ente.



ESTADO DE LOS REALES  
Y SE  
Y SE  
Y SE



5

1.º

En Carta orden comunicada a esta Ciudad  
p<sup>er</sup> el Conde de Valde Llano vno de los señores  
V. M. mandar a una Ciudad informante  
sobre la Situación de su Povo Muxillo  
Vecino de Barco p<sup>er</sup> la agasb<sup>er</sup> de  
Substitutos de una Plaza de Reg.  
de la misma que se el ha hecho D.  
Man. Corzan y alor propicio a  
de este oficio. debole. de los de ante. de la Rep.  
Obtenida esta or<sup>den</sup> p<sup>er</sup> su comp<sup>er</sup> de  
mando informar al Cav. Correg.  
y Vry<sup>er</sup> de aquella Ciudad y en su  
vista y de lo exp<sup>to</sup> p<sup>er</sup> el vno Fiscal  
Dile con Audiencia que D. Manuel  
Corzan entro en el ejercicio y posesion  
de la Plaz<sup>a</sup> q<sup>ue</sup> obtuvo, en la va-



